



s 41

Scarlett O'Phelan Godoy
(ed.)

Capítulo 2

actes

del Cuzco
y el sur andino



Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú n.º 2016-15387

Ley 26905 - Biblioteca Nacional del Perú

ISBN: 978-612-4358-00-5

Tiraje: 500 ejemplares

Derechos de la primera edición, diciembre de 2016

© Instituto Francés de Estudios Andinos, UMIFRE 17, MAEDI/CNRS - USR
3337 AMÉRICA LATINA
Jirón Batalla de Junín 314 Lima 4
Teléf.: (51 1) 447 60 70 Fax: (51 1) 445 76 50
E-mail: IFEA.direction@cnrs.fr
Pág. web: <http://www.ifeanet.org>

Este volumen corresponde al **tomo 41** de la colección **Actes & Mémoires de l'Institut Français d'Études Andines** (ISSN 1816-1278)

© Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú
Av. Universitaria 1801, Lima 32 - Perú
Telf.: (51 1) 626 26 50
E-mail: feditor@pucp.edu.pe
Pág. web: <http://www.pucp.edu.pe/publicaciones>

© Fundación M. J. Bustamante de la Fuente
Francisco Masías 370, 7º piso, San Isidro, Lima, Perú
Teléfono 4225258
E-mail: fundacionbustamante@lapositiva.com.pe
Pág. web: <http://www.fundacionbustamante.com>

Imprenta Tarea Asociación Gráfica Educativa, Pasaje María Auxiliadora 156 - Breña

Imágenes de la carátula:

Cuadro de Santa Cecilia «Gloria de Santos y Mártires (Familia del brigadier Mateo Pumacahua)», Museo Histórico Regional del Cusco / Fernando VII, 1815, José Gil de Castro. Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú / José Fernando de Abascal y Souza. José María Gutiérrez Infantas, Oleo sobre lienzo, 1962. Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú / Retrato de don José Matías Vásquez de Acuña y Ribera Mendoza, conde de la Vega del Ren (atribuido a Pedro José Díaz, ca. 1810-1820), propiedad de José Félix Cabieses Gracia-Seminario / «Los Hermaos Angulo», óleo de Etna Velarde. Galería Pictórica del Auditorio del Centro de Estudios Histórico Militares del Perú / Portada de la Constitución de Cádiz de 1812. In: Manuel Chust (coordinador editorial), 1812: *El Poder de la Palabra. América y la Constitución de 1812*. Acción Cultural Española/ Lunwerg Editores. Con el patrocinio de la Fundación AXA. Madrid/Barcelona, 2012, p. 64.

Diseño de la carátula: Yolanda Carlessi

Cuidado de la edición: Anne-Marie Brougère, Vanessa Ponce de León

La Pepa viaja al Pacífico: el impacto del liberalismo peninsular en el virreinato del Perú, 1809-1814

John Fisher

Introducción

El 24 de septiembre de 1810 una asamblea conocida como las Cortes Generales y Extraordinarias comenzó sus reuniones en la Real Isla de León, adyacente a la ciudad de Cádiz. Esta asamblea, habiéndose movido propiamente a Cádiz en febrero de 1811, dio aprobación final a la primera constitución española el 19 de marzo de 1812: la *Constitución Política de la Monarquía Española* (Imprenta Real, 1812), popularmente llamada *La Pepa* por su promulgación el día de San José. El código establecía la elección de diputados en toda España y sus reinos de ultramar, para atender las Cortes Ordinarias, organizadas en Cádiz el 1 de marzo de 1813. Se eligieron también sustitutos entre los habitantes de Cádiz y sus alrededores para representar a aquellos reinos cuyos diputados no hubieran llegado para entonces. Eventualmente, los diputados elegidos para 1813 fueron capaces de completar sus periodos, pero el 4 de mayo de 1814 Fernando VII, que había regresado a España dos meses antes, después de seis años de cautiverio en Francia, disolvió dichas Cortes, que se habían trasladado a Madrid en enero de ese año, y comenzó la persecución sistemática de sus más radicales partidarios.

Este es el origen de lo que los historiadores españoles ahora describen en términos como, por ejemplo, 'el nacimiento de la libertad en la península ibérica y América Latina'. Este fue el título de un congreso de historiadores realizado en la Isla de León (ahora conocida como San Fernando) en 2011, bajo los auspicios de la Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos (AHILA), como parte del ciclo de celebraciones del bicentenario que conmemora los tumultuosos eventos de 1810-1812 (Ayuntamiento de San Fernando, 2010a; Quintero González, 2010). Paralelamente, las conmemoraciones en otros lugares de España —notablemente en Cádiz misma— también han enfatizado el tema del progreso democrático, encapsulado en un considerable número de recientes publicaciones (por ejemplo, Chust Calero, 2010; Annino & Ternavasio, 2012) que definen el proceso de concepción y aplicación de la Constitución en términos positivos, no obstante la brevedad de su existencia. Además, puede argüirse su irrelevancia para aquellas partes de la América española que ya desde antes, en 1812, se encontraban bajo el control de los insurgentes comprometidos con la búsqueda de la independencia más que con la posible autonomía bajo una monarquía constitucional.

Entonces, ¿qué pasa con esto y cuál es su significado? Para comprender, es necesario primero volver brevemente al reinado del tercer rey Borbón de España, Carlos III (1759-1788) quien generalmente recibe el crédito por la extensión a la América española de las reformas de la administración provincial y fiscal, defensa y comercio, introducidas por sus predecesores en la península durante la primera mitad del siglo XVIII (Brading, 1984: 389-439). Hacia el final del reinado de Carlos III, los tres millones de españoles americanos categorizados como criollos (españoles nacidos en América), de una población total de diecisiete millones (la España peninsular tenía diez millones), disfrutaban de una prosperidad sin precedentes, en gran medida debido a la permanente expansión de los mercados internacionales para la plata mexicana y peruana. Este auge venía de los hasta entonces descuidados productos ganaderos y de la agricultura provenientes de regiones periféricas como el Río de la Plata y Venezuela, que fluían a España a cambio de bienes manufacturados y grandes cantidades de productos de la viticultura y agricultura españolas (Fisher, 1997: 134-159). Así, cuando subió al trono Carlos IV en 1788, los españoles americanos en general, al parecer permanecían contentos al continuar siendo sujetos a la dinastía borbónica, no obstante algunas protestas regionales contra el incremento de la carga fiscal en los virreinos del Perú (por ejemplo la rebelión de Túpac Amaru en el Perú,

en 1780-1783) y Nueva Granada (la rebelión de los Comuneros en 1781). Estas protestas, sin embargo, no abrazaban claras ni bien articuladas demandas de real independencia, a pesar de las aseveraciones en sentido contrario de los modernos historiadores nacionalistas (entre otros, Puente Candamo, 2001). Además, hubo muy poco apoyo para unos pocos y aislados protagonistas de la causa de la independencia. Por ejemplo, el veterano revolucionario Francisco de Miranda que, antes de 1810, buscó persuadir a los venezolanos de emular la causa de las trece colonias norteamericanas contra Gran Bretaña, tomando las armas contra el colonialismo (Racine, 2003: 5-6). De la misma manera, la *Lettre aux Espagnols-Américains*, escrita en francés en 1799 pero mejor conocida por la edición de 1810 en inglés, por el exiliado jesuita peruano Juan Pablo Viscardo y Guzmán (Viscardo y Guzmán, 2002) —uno de los 2600 miembros de la Compañía abruptamente expulsados de la América española en 1776— que promovía la total independencia para liberar a la América española de los males del colonialismo, aunque reconocida después como un texto clave en el análisis de las demandas coloniales, no tuvo un gran impacto sobre las actitudes de sus contemporáneos criollos antes del periodo de la independencia (Viscardo y Guzmán, 2002 [1810]; Brading, 1991: 535-540).

Dentro de este contexto aparentemente armonioso, la semilla de lo que sería una gran crisis para España se sembró en 1789 como resultado de la Revolución Francesa. Habiendo hecho la guerra con la Francia revolucionaria en 1793, Carlos IV de España (1788-1808) fue persuadido dos años más tarde por su primer ministro Manuel de Godoy, de hacer las paces con los regicidas. En el proceso, les cedió Santo Domingo (la moderna República Dominicana) y Louisiana (la extensa y aún no cartografiada región oeste del Mississippi). En agosto de 1796 firmó el tratado de San Ildefonso, para iniciar la guerra contra Gran Bretaña, la tradicional rival imperial de España durante el periodo borbónico (Esdaile, 2003: 10-12; Herr, 1958: 348-444).

El estallido de las hostilidades tuvo inmediatamente desastrosas consecuencias estratégicas y comerciales para España, cuando el bloqueo de Cádiz (que controlaba alrededor del 80% del comercio peninsular con la América española) por parte de la marina británica forzó a la Corona española a otorgar en 1797 un permiso sin precedente para que barcos neutrales entraran a sus puertos americanos. Los principales beneficiarios de la decisión —que la Corona intentó, con limitado éxito, rescindir en 1799— fueron los industriales y comerciantes de los Estados Unidos y los productores hispanoamericanos, quienes rápidamente establecieron una relación de mutuo beneficio en la cual

los barcos estadounidenses transportaban bienes manufacturados y esclavos africanos a puertos tales como Veracruz, La Habana y La Guaira. Lo hacían a cambio de plata, azúcar, tabaco, cacao, índigo y otros productos primarios, llevando su mercancía directamente a puertos de los Estados Unidos y del norte de Europa, no obstante el requerimiento oficial, incorporado en el decreto de comercio neutral, de entregarla a través de puertos españoles (Fisher, 1997: 197-216).

La breve suspensión de las hostilidades producida por la Paz de Amiens, firmada en 1802, dio a España algún respiro e incrementó las rentas de aduana, dado que las casas comerciales de Cádiz tuvieron algún éxito en restaurar sus anteriores contactos comerciales con Hispanoamérica. Sin embargo, el renacimiento de la guerra en 1804 desembocó en la batalla de Trafalgar en 1805, que eliminó a España y Francia como serios poderes marítimos. También condujo a la connivencia con los contrabandistas de muchos oficiales de las colonias en Hispanoamérica, que empezaron a permitir el comercio directo con las islas británicas del Caribe, a pesar del estado formal de guerra entre los dos poderes (Pearce, 2007: 119-229). Aun así, los españoles americanos continuaron negándose a abrazar la causa de la Independencia, como descubrió Miranda en 1806, cuando, con el consentimiento tácito de los oficiales británicos en las islas Leeward, navegó desde Nueva York para organizar dos infructuosos levantamientos en Venezuela. Un factor de su falla en atraer el apoyo de la élite venezolana fue el miedo a que la actividad revolucionaria pudiera provocar una masacre de terratenientes por esclavos negros, como había sucedido en la cercana isla de Santo Domingo, en 1804, inmediatamente después de la declaración de la independencia de Haití de Francia (Grafenstein, 2005: 54-80). Los ingleses también salieron mal parados cuando a mediados de 1806 entraron en el estuario del Río de la Plata y atacaron los puertos de Buenos Aires y Montevideo, solo para ser forzados a una ignominiosa rendición un año más tarde, frente a la feroz hostilidad de los regimientos milicianos locales (Lynch, 1986: 40-43).

1. Los eventos de 1808-1812

La crisis latente de los poderes ibéricos se profundizó a mediados de 1807, cuando Napoleón Bonaparte, antagonizado por la persistente negativa de Portugal a cerrar sus puertos a los navíos comerciantes y de guerra ingleses, decidió enviar tropas al norte de España para organizar una invasión total del tradicional aliado británico. El torpe Carlos IV y Godoy, este último

seducido por la sugerencia de Napoleón de que podría ser nombrado Príncipe del Algarve al conquistar Portugal, no tuvieron otra opción que colaborar. Así, en noviembre de 1807, 50 000 hombres de tropa franceses, con algún apoyo español, invadieron el norte de Portugal desde León y rápidamente marcharon al sur encontrando poca resistencia a su paso. Entraron a Lisboa el 30 de noviembre, solo para descubrir que un día antes un convoy había zarpado para Brasil bajo la protección de barcos de guerra ingleses. La flota llevaba a la familia real Braganza, miles de cortesanos y ricos habitantes de Lisboa y el contenido del archivo y la biblioteca reales, además del tesoro real, allanando así el camino para la relativamente pacífica independencia de Brasil en 1822, con el heredero al trono portugués reconocido como el emperador Pedro I (Macauley, 1986: 1-19; Barman, 1988: 42-96).

Carlos IV también contempló escapar a América, pero vaciló y, en cambio, el 19 de marzo de 1808 abdicó en favor de su hijo Fernando VII (1808-1833). Entonces ambos, acompañados por Godoy, humildemente obedecieron las órdenes de Napoleón de cruzar los Pirineos hacia Bayona donde, el 5 de mayo, el nuevo Rey también aceptó abdicar. Así dejaba el camino libre para que Napoleón nombrara a su hermano mayor, José, rey de España; decisión que fue formalmente proclamada en Madrid el 6 de junio, con la aquiescencia de los *afrancesados* de España y altos elementos de la aristocracia. Para entonces, sin embargo, a lo largo de España habían sucedido algunos levantamientos contra la ocupación francesa y se habían organizado juntas regionales para coordinar la resistencia, mientras los líderes del ejército español solicitaban apoyo para su causa (Esdaile, 1988: 134,142-143). La resistencia recibió un poderoso apoyo en junio de 1808, gracias a los buenos oficios de una delegación que había sido enviada a Londres por la junta de Asturias y que logró persuadir al gobierno británico de abandonar las hostilidades y de enviar armas y dinero a España para la lucha contra los franceses. Las primeras entregas británicas llegaron a la Coruña a mediados de julio, seguidas de 40 000 hombres de tropa, incluyendo los a 13 000 que habían sido entrenados en Cork, bajo el mando de Arthur Wellesley (el futuro Duque de Wellington), para un ataque planeado contra Venezuela. En el ínterin, las fuerzas combinadas del ejército español y miles de guerrillas movilizadas repentinamente, obtuvieron una sorprendente victoria sobre los franceses en la batalla de Bailén a mediados de julio, allanando el camino para la reocupación de Madrid, al final del mes, y la temporal huida del nuevo Rey (Esdaile, 2003: 77-84).

Este triunfo relativamente fácil fue seguido, el 25 de septiembre de 1808, por el acuerdo entre los representantes de las juntas regionales, reunidos en

asamblea en el palacio real de Aranjuez, de instalar como depositaria de la autoridad monárquica a la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino, comúnmente conocida como Junta Central. Estaba inicialmente encabezada por el anciano Conde de Floridablanca, Secretario de Estado español entre 1776 y 1792, año en que fue expulsado del puesto debido a su fuerte oposición a la adhesión de Carlos IV a la constitución francesa de Luis XVI (Herr, 1958: 239-268). El nuevo organismo, compuesto por dos representantes de cada comité regional reclamó, en nombre del ausente Fernando VII, el gobierno de los reinos de España y de América e invitó a América a enviar representantes para integrarse a la junta. Así, por primera vez en tres siglos, la necesidad de proveer a los españoles americanos con algún tipo de representación, aunque fuera limitada, fue reconocida en principio, si bien en base desigual, ya que los americanos contarían con un máximo de 10 representantes (uno por cada uno de los cuatro virreinos y las seis capitanías generales), comparados con los 36 para la España peninsular (Chust, 2010: 22-23).

De forma lenta y confusa, las noticias de estos dramáticos eventos eventualmente alcanzaron Hispanoamérica. En la ciudad de México, capital del virreinato de la Nueva España, el corrupto y vacilante virrey, José de Iturrigaray, protegido del ahora muy desacreditado Godoy, mostró alguna simpatía por la sugerencia del cabildo de que un congreso virreinal fuera nombrado en adelante. Sin embargo, la poderosa comunidad de españoles peninsulares, apoyada por los criollos conservadores y los jueces de la audiencia, abruptamente expulsaron al Virrey el 15 de septiembre de 1808, y lo reemplazaron inicialmente por Gabriel de Yermo, un rico terrateniente y comerciante. Dos años más tarde, el mismo hombre, conducido por el comandante militar Félix María Calleja, que subsecuentemente fue designado virrey propietario (1813-1816), reprimió con gran brutalidad la amenaza que pendía sobre su riqueza y prestigio, debido a la rabia de los campesinos y trabajadores mineros que apoyaron el llamado a la independencia mexicana proclamado el 16 de septiembre de 1810 por Miguel Hidalgo (Anna, 1978: 49-57).

Las autoridades de Lima, la más remota capital virreinal, no recibieron noticias de las abdicaciones de marzo y mayo de Carlos VI y Fernando VII hasta agosto y septiembre de 1808 respectivamente, y de la formación de la Junta Central hasta enero de 1809, dos meses después de que el virrey José Fernando Abascal ordenara la declaración formal de guerra contra Francia, en apoyo de la junta de su nativo Asturias (Fisher, 1970: 202). Sin embargo, a pesar de su preocupación porque la información recibida era 'confusa,

engañoso y ambiguo' (Abascal, 1944, vol. 1: 375) Abascal, un empedernido absolutista, tuvo poca dificultad en persuadir al cabildo de Lima de jurar obediencia a la Junta Central en marzo de 1809. Luego, en agosto de 1809, despachó tropas peruanas (de los regimientos milicianos de Arequipa y el Cuzco, así como conscriptos indios encabezados por caciques realistas) al Alto Perú (desde 1776 parte del virreinato del Río de la Plata) para suprimir las juntas locales que habían sido establecidas en Chuquisaca (ahora Sucre) y La Paz por ciudadanos convencidos de que tenían tanto derecho como sus contrapartes en la península para reclamar la soberanía temporal que ya no podía ser ejercida por el cautivo Fernando VII.

Sin embargo, la opinión clara de Abascal era que sus protestas de lealtad a Fernando VII estaban dirigidas a enmascarar los objetivos de aquellos miembros que deseaban la total independencia, una conclusión confirmada en su opinión por la formación de juntas similares en 1810 en Caracas (abril), Buenos Aires (mayo), Santa Fé de Bogotá (julio), y Santiago de Chile (septiembre). Casi simultáneamente, por lo tanto, con su intervención en el Alto Perú de 1809, había enviado tropas regulares del Real Regimiento de Lima a aplastar la junta autónoma establecida en la ciudad de Quito en agosto de 1809 (McFarlane, 1993: 330-332). En cada uno de estos casos (como en 1810, cuando decretó la reanexión del Alto Perú al virreinato del Perú, y en 1813, cuando embarcó tropas peruanas para sofocar la insurgencia en Chile) Abascal no tuvo reparo en entrar en territorios adyacentes que ya no estaban bajo la jurisdicción del virreinato del Perú. De hecho, tal fue su fuerza y firmeza defendiendo la causa realista adentro y afuera del virreinato del Perú que su más reciente biógrafo lo describe como el 'rey de América' en el subtítulo de su libro (Vargas Esquerria, 2010), reviviendo con ello la vieja idea que los peruanos influyentes tomaron muy seriamente en 1808, de que la mejor forma de defender el virreinato de la amenaza de los franceses era coronar rey a Abascal, y nombrar a su hija, Ramona, como heredera (Nieto 1960: 31-35).

Abascal mostró más habilidad que Iturrigaray en sus repuestas a los tumultuosos eventos sucedidos en España a partir de mayo de 1808. Esto fue demostrado claramente con su cuidadoso control del proceso de la selección del diputado peruano a la Junta Central, que fue completada en octubre de 1809 (Fisher, 2003: 89)¹. Habiendo ordenado primero que

¹ Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda y Comercio, Lima, Sección Colonial, Miscelánea MS 0001, real acuerdo, 19 de septiembre 1809

el cabildo de cada ciudad en el virreinato seleccionara a tres hombres (las mujeres, por supuesto, quedaban fuera) y entonces eligiera uno de ellos por sorteo, entre los cuales más tarde Abascal haría una lista de tres. Todos los elegidos fueron arquetípicos representantes de los principales sectores de la élite criolla peruana. Los militares estuvieron representados por el arequipeño José Manuel de Goyeneche, que había sido enviado de vuelta al Perú por la Junta Central en 1808, después de quince años de servicio en España, para urgir a las autoridades virreinales de jurar obediencia y rechazar los intentos de aproximación de los agentes de José Bonaparte. Habiendo conseguido su objetivo, Goyeneche fue enviado por Abascal para fungir como presidente interino de la audiencia del Cuzco, antes de tomar el mando, en 1809, de la fuerza expedicionaria enviada al Alto Perú y, en 1812-1814, del ejército realista completo de la región (Fisher, 2003: 167-168). Si bien Goyeneche regresó a España a finales de 1814 (donde en 1817 le fue concedido el título de Conde de Guaqui, en reconocimiento a su victoria de 1811 en ese lugar de la provincia de La Paz, sobre el ejército porteño encabezado por José Castelli) su familia permaneció como una de las más poderosas no solo en Arequipa, sino a nivel nacional. Es así como uno de sus hermanos, José Sebastián, sirvió como obispo de Arequipa desde 1818 y posteriormente como arzobispo de Lima en 1869-1872 (Marks, 2007: 42).

Los jueces de la audiencia de Lima, los altos funcionarios virreinales en general, y la élite mercantil de la ciudad estuvieron representados en la lista corta por José Baquijano y Carrillo, tercer Conde de Vistaflorida, y para 1809 el único miembro criollo de la audiencia que había residido por largos periodos en España, en parte intentando conseguir este alto puesto y en parte por cuidar los extensos intereses comerciales de su familia (Burkholder, 1980: 122-124). Si bien no resultó exitoso en esta lotería debido a que, por accidente o designio divino, el nombre del ganador insaculado por la mano de la hija de Abascal (Anna, 1979: 43-44) fue el del tercer nominado: José de Silva y Olave. Baquijano fue visto generalmente como un poderoso representante de la opinión de la élite criolla y su subsecuente elección por las Cortes en 1812 para ser miembro del Consejo de Estado en España provocó fastuosas celebraciones en Lima (Marks, 2007: 31). En enero de 1814 Baquijano llegó a Cádiz, donde todavía tenía importantes negocios familiares que atender, relacionados con la herencia de la propiedad de su hermano mayor, José Agustín, un miembro por mucho tiempo del consulado del puerto, hasta su muerte en 1807 (Burkholder, 1980: 17, 124-125). Así, Baquijano no juró

su puesto como miembro del Consejo de Estado hasta dos meses antes de su abolición por Fernando VII y, aunque le fue ofrecida la membresía del restaurado Consejo de Indias, no la aceptó debido a su mala salud; murió en Sevilla en 1817, permaneciendo hasta el final, como muchos de sus pares, comprometido con la causa realista.

Silva y Olave, por su parte, representaba el establecimiento eclesiástico de Lima, como canónigo de su catedral desde 1792 y rector en 1808-1809 de la antigua Universidad de San Marcos. Es importante apuntar, sin embargo, que los intentos por encasillar a hombres como estos tres candidatos, muchas veces obscurecen el hecho de que tenían intereses en más de un área, además de ser propietarios de extensas propiedades rurales trabajadas por esclavos negros. Representaban, por otro lado, complejas y traslapadas redes familiares, frecuentemente con fuertes lazos con España. Si bien no contrarios a la representación por peruanos dentro de una monarquía constitucional, estos hombres tenían mucho que perder en caso de abrirse la puerta a cualquier insurgencia dirigida a potenciar las condiciones socioeconómicas y los prospectos de los indios y negros del Perú, a quienes veían como inferiores, ya que, como apuntó un observador inmediatamente después de la derrota de la rebelión cuzqueña de 1814-15 «la revolución y la guerra están dirigidas contra todos los que tuvieran propiedades que perder» (Fisher, 1970: 230). En el largo plazo, los miembros de esta élite tendrían que escoger, como Armando Nieto Vélez explicó hace medio siglo (Nieto, 1960), entre el continuismo o la lucha por la emancipación, dado el rechazo universal de la tercera posible opción, el sometimiento a Francia. Pero en el corto plazo, optaron por el fidelismo, dada su convicción de que Fernando VII eventualmente volvería al trono y premiaría a los peruanos leales por haberlo apoyado en un período difícil (Nieto Vélez, 1960: 145-146).

Aunque Silva partió de Lima hacia Cádiz en octubre de 1809, su avance fue lento, en parte porque en el camino pasó algún tiempo en su natal Guayaquil, donde unos de sus hermanos, un prominente exportador de cacao, se le unió en el viaje. Ambos llegaron hasta la ciudad de México, vía Acapulco, donde al recibir las noticias de la disolución de la Junta Central, Silva decidió volver a Lima, llegando allí en septiembre de 1810. Sin embargo, aunque no llegó a España, las instrucciones que había recibido del cabildo de Lima en septiembre de 1809, justo antes de su partida y que articulaban claramente las reivindicaciones de la élite criolla, sí llegaron a Cádiz (Fisher, 1970: 198-

199)². El document iniciaba con una nota positiva, expresando gratitud por el reconocimiento de la Junta Central de que los reinos americanos eran partes integrales de la monarquía, más que meras colonias. Pero luego procedía a atacar muchos rasgos del programa borbónico de reformas administrativas impuesto en el Perú durante el reinado de Carlos III, exigiendo la abolición del sistema de intendencias (que había sido extendido al Perú en 1784 como parte de una deliberada política de la Corona de recaudar más dinero de sus habitantes) y la restauración del repartimiento (el sistema abolido como consecuencia de la rebelión de Túpac Amaru, a través del cual los corregidores habían colaborado con mercaderes en las ventas forzadas de bienes a las comunidades indígenas de su provincias). Las demás demandas incluían la abolición de monopolios (para la venta de, por ejemplo, azogue y tabaco) y la cancelación de los aumentos de impuestos introducidos como parte de la visita general de 1777-1785 que, se argumentaba, había causado ‘opresión, cólera y lágrimas en el Perú’. También demandaban que por lo menos la mitad de los puestos administrativos del virreinato sean otorgados a los criollos porque, a pesar de su aptitud para ese tipo de trabajo, el cabildo insistía que la mayoría habían sido incapaces de conseguir posiciones honorables, encontrándose, en su lugar, destinados a ser no más que ‘agricultores, clérigos o abogados’ (Fisher, 1970: 198-200).

Mientras estos eventos tenían lugar en el Perú, la suerte de la Junta Central sufría una inexorable declinación, no obstante las expresiones de apoyo que recibió de América durante 1809. Habiendo sido forzado a partir hacia Madrid en diciembre de 1808, por un renovado ataque de Francia en apoyo al rey José, la Junta inicialmente disfrutó de algún éxito militar, notablemente en la Batalla de Talavera del 28 de Julio de 1809, donde las fuerzas españolas fueron auxiliadas por tropas portuguesas y británicas. Sin embargo, la decisión del cauteloso Wellesley de enviar sus fuerzas a la relativa seguridad de Portugal inmediatamente después de su victoria, permitió que la iniciativa en España pasara rápidamente a los franceses (Esdaile, 2003: 203-209). Seis meses más tarde, la Junta Central abandonó Sevilla para irse a la Isla de León donde, el 29 de enero de 1810, se disolvió y entregó el poder a un Consejo de Regencia de cinco personas, que se reunieron por primera vez tres días más tarde (Anna, 1983: 29-30). Así se le dejó a la Regencia la tarea de cumplir el decreto

del 22 de mayo de 1809 de la Junta Central, anunciando que tan pronto como las circunstancias lo permitieran «que se restablezca la representación legal y conocida de la Monarquía en sus antiguas Cortes, convocándose las primeras en todo el año próximo, o antes si las circunstancias lo permitiesen» (Fernández Martín, 1885: 555-561). El 4 de febrero de 1810 las defensas de la Isla, cuyas fortificaciones y extensivas salinas protegían a la adyacente ciudad de Cádiz, fueron reforzadas por la llegada del ejército de Extremadura, comandado por el Duque de Albuquerque, y así inició el más grande sitio batalla de la Guerra Peninsular que continuó hasta la eventual retirada de las tropas francesas el 25 de agosto de 1812 (Esdaile, 2003: 220-221).

El hecho de que las defensas de la Isla fueron impregnable hizo posible para el Consejo de Regencia embarcarse lentamente en un programa de reformas políticas, cuya clave fue su decreto del 14 de febrero de 1810 llamando a los cabildos de las principales ciudades de España y América a enviar diputados a unas Cortes Extraordinarias. Usando un lenguaje especialmente estridente, para incomodidad de los administradores absolutistas, a los que les fue requerido su apoyo en los aspectos prácticos para observar el decreto, a los americanos se les ofreció ser elevados de la degradación a la «dignidad de hombres libres», cuyos destinos «ahora están en sus manos». Si bien la representación americana en la asamblea que debía reunirse el 24 de septiembre de 1810 en la Isla —en el edificio quizás adecuadamente llamado la «Casa de Comedias» (ahora su nombre es Teatro de las Cortes)— iba a ser limitada inicialmente a 30 diputados, comparado con los 250 de la península, el decreto expresaba que se hallaría un remedio para «todos los abusos, extorsiones y males causados en esas tierras por la arbitrariedad y lo inadecuado de los agentes del gobierno anterior» (Fisher, 1970: 213).

Una vez más, por lo tanto, Abascal tenía que supervisar un proceso electoral, pero más complicado y difícil de controlar que el de 1809. En el Perú, como en los otros virreinos, los cabildos no eran elegidos por los ciudadanos, sino que eran organismos oligárquicos cuyos regidores permanecían en sus puestos indefinidamente y cuyos herederos tenían el derecho a comprar sus puestos cuando quedaban vacantes. Si bien sus funciones electorales estaban limitadas a la elección anual de los alcaldes, estas corporaciones podían, especialmente al final del periodo colonial (en ausencia de alguna significativa vía alternativa para la expresión de los deseos o propuestas de los criollos), adquirir mayor influencia y autoridad en sus negociaciones con los representantes de la autoridad peninsular, particularmente a nivel local (Fisher, 1970: 174-200; Lynch, 1986: 12).

Existe amplia evidencia de que ambas entidades, la Junta Central y después el Consejo de Regencia, tomaron seriamente las quejas que llegaban a España durante 1809-1810 acerca de los abusos supuestamente cometidos en América por funcionarios de alto rango, designados bajo el anterior régimen absolutista. La Junta Central echó a rodar el balón en 1810, ordenando la remoción del puesto, o la transferencia a una provincia diferente, de cualquier intendente que hubiera estado en el puesto por más de cinco años o cuya conducta hubiera provocado quejas con fundamento, dando prioridad a los criollos en los nombramientos de nuevos funcionarios. Estos requerimientos fueron particularmente irritantes para Abascal, porque resultaron en la remoción o suspensión, en un momento delicado, de administradores experimentados de alto nivel en todas las intendencias peruanas menos una (Trujillo), si bien dos de ellos (los de las provincias de Lima y Huancavelica) fueron restituidos en sus puestos en 1811-1812. De forma similar, al mes de su inauguración, las Cortes Extraordinarias establecieron una lista de decretos reformistas, muchos de los cuales fueron subsecuentemente incorporados en la propia Constitución: por ejemplo, la declaración de libertad de prensa del 10 de noviembre de 1810 (Ayuntamiento de San Fernando, 2010b: 14-17; Martínez Riaza, 1985: 30-41).

Después de su transferencia a Cádiz, el 20 de febrero de 1811, las Cortes continuaron en una línea similar, decretando la abolición del tributo indio (que normalmente proveía la quinta parte de las rentas de la Corona en el Perú), así como los sistemas de mita y servicio personal (Fisher, 1970: 98)³. Estas medidas, si bien en la práctica fueron solo parcialmente efectivas —por ejemplo Abascal permitió a los funcionarios locales recolectar ‘contribuciones voluntarias’ y ‘deudas’ en lugar del tributo, propiamente dicho, de las comunidades indígenas— elevaron las esperanzas de los reformadores, pero redujeron los fondos disponibles para el mantenimiento del ejército realista en el Alto Perú, ya que las entradas por el tributo en 1812 cayeron a solo 289 000 pesos, comparadas con 1 239 000 en 1811 (Fisher, 1970: 256)⁴.

Los procedimientos adoptados para la designación de diputados para representar al Perú en las Cortes Extraordinarias variaron de una ciudad a

³ AGI, Audiencia de Lima, Legajo 764, decreto de las Cortes, 9 de noviembre de 1812.

⁴ AGI, Audiencia de Lima, Legajo 1133, ‘Razón de lo que ha producido los Ramos de Tributos y Hospital desde el año de 1780 al de 1811, en que se extinguieron’, Jph de Leuro, 11 de febrero de 1813.

otra. En agosto de 1810, el cabildo de Lima eligió a tres candidatos por voto secreto y, habiendo ganado uno de ellos (Francisco Salazar, hermano del alcalde Andrés Salazar) por gran diferencia, le fue entregada una copia de las instrucciones que habían sido elaboradas por Olave en 1809. Eventualmente, Salazar partió para España en enero de 1811, con sus gastos pagados por el cabildo (Anna, 1983: 44). En el Cuzco, la segunda ciudad en importancia del Perú, el presidente de la audiencia adoptó un procedimiento similar, si bien la libertad de acción del cabildo fue circunscrita por el hecho de que el presidente presentara una lista de nombres entre los cuales deberían identificarse tres candidatos para la lotería (Fisher, 1970: 214-217)⁵. Más diputados, hasta hacer un total de diez, fueron elegidos en las ciudades capitales de las intendencias de Arequipa, Huamanga, Puno y Trujillo, así como en las ciudades de Chachapoyas (en la intendencia de Trujillo), Huánuco (en la intendencia de Tarma) y Guayaquil (que había sido restituida al Perú por el virreinato de Nueva Granada en 1803, aunque en su momento Simón Bolívar insistiría en que fuera incorporada a la Gran Colombia y no al Perú independiente (Fisher, 1970: 52-53; Lynch, 2006: 167-168). Uno de estos diputados, Miguel Ruiz de la Vega, elegido en agosto de 1810 para representar Huamanga, no llegó más allá de Lima, donde abandonó su viaje en abril de 1812 por enfermedad. De hecho ninguno de los otros nueve diputados había llegado a Cádiz en el momento en que las Cortes Extraordinarias iniciaron actividades, en septiembre de 1811, aunque siete de ellos llegaron a tiempo para la promulgación de la Constitución (Vargas Ugarte, 1958: 113). En su ausencia, el virreinato estuvo representado por cinco de los treinta sustitutos, escogidos entre los americanos y filipinos residentes en Cádiz o sus alrededores para ocupar lugares junto a los setenta y cinco diputados peninsulares. Estos fueron Vicente Morales y Duárez (un abogado limeño que había llegado a Cádiz en agosto de 1810 como apoderado del cabildo de Lima), Ramón Olaguer Feliú (nacido en Ceuta pero educado en Lima), Antonio Suazo (un militar nacido en el Perú pero residente en España desde más de treinta años), el clérigo Blas Ostoloza (antiguo capellán de Fernando VII) y Dionisio Inca Yupanqui (un coronel de caballería educado en el Seminario de Nobles de Madrid, cuyo linaje provenía de Manco Inca Yupanqui, quien fuera coronado emperador Inca en el Cuzco por Francisco Pizarro en 1534).

⁵ AGI, Audiencia del Cuzco, Legajo 8, informe de Pedro Antonio Cernadas, 10 de febrero de 1812.

La diversidad de este grupo pone de relieve la superficialidad de cualquier intento por describir a los criollos como un grupo bien cohesionado. Sin embargo, los diputados americanos, coordinados por Morales Duárez, se unieron para demandar, el 16 de diciembre de 1810, una mayor equidad de representación para la población numéricamente superior de la América española; no obstante que surgieron algunas dudas entre los peruanos (con la excepción de Inca Yupanqui, que intervino en el debate como 'Inca, indio y americano'), de que los sectores indio y mestizo no deberían estar directamente involucrados en las elecciones 'debido a las grandes desventajas que la equidad de este tipo tendría, notablemente en el Perú' (King, 1953: 46; Fisher, 1970: 215; Chust, 2010: 61-63).

Las otras demandas de los diputados americanos incluyeron la libertad de cultivo, la remoción de la prohibición de la industria colonial, genuino comercio libre dentro del imperio y con naciones amigas, la abolición de los monopolios, la libertad de explotación de los depósitos de azogue, la restauración de los jesuitas e igualdad de acceso a los puestos públicos para los españoles americanos y peninsulares, con la mitad de los puestos en cada reino reservados para los criollos. En resumen, se trataba de las tradicionales demandas criollas, tal como fueron articuladas por el cabildo de Lima en 1809 (Fisher, 1970: 215-232). Tan pronto como el cabildo recibió una copia del documento, en abril de 1811, enviada por Morales Durante y Olaguer Feliú, fue publicado en la *Gaceta de Gobierno* de Lima, junto con el texto de una carta que se había enviado a la insurgente junta de Buenos Aires, urgiéndola a volver a la sujeción a España ya que, gracias a las Cortes, 'trescientos años miserables de ignominia, violencia y degradación' habían sido dejados atrás y de ahí en adelante los americanos tendrían el derecho a vender sus productos en 'todos los mercados del mundo' (Fisher, 1970: 216)⁶.

En la práctica, la Constitución no incorporó como ciudadanos con el derecho a participar en las elecciones de cualquier tipo a aquellos de origen africano ya fueran esclavos o libres. Pero, a pesar del disgusto de los criollos conservadores, extendió el sufragio a todos los otros jefes de familia, sobre la base de que en las elecciones para las Cortes venideras, cada jurisdicción tendría el derecho a elegir un diputado por cada 70 000 habitantes, con los administradores locales encargados de determinar los arreglos precisos para el proceso. En algunos

aspectos, fue un documento parchado, que retomaba principios provenientes de la Ilustración, conceptos surgidos de las Revoluciones Norteamericana y Francesa relacionados con la restricción de los privilegios de la aristocracia y al clero, así como características tradicionales de la ley española (García Godoy, 1998: 45-47). Su argumento central era que la soberanía residía en la Nación, que era la única entidad con derecho a establecer las leyes fundamentales y, por lo tanto, el poder de la Corona se extendía solo a aquellas funciones que la asamblea elegida y conformada por una sola cámara, decidiera no ejercer.

2. La aplicación de la Constitución en el Perú, 1812-1814

Si bien aplicado solo de forma gradual en la España peninsular, conforme las fuerzas aliadas avanzaron lentamente contra los franceses, el nuevo código tuvo efectos inmediatos en algunas partes de América aún en manos de los realistas: básicamente los virreinos de Nueva España y Perú, la mitad sur del virreinato de Nueva Granada, Puerto Rico y Cuba, sujeto únicamente a los inevitables retrasos causados por la distancia. En el caso peruano, copias de la Constitución llegaron a Lima desde Panamá en septiembre de 1812 y tomó aún más tiempo que fueran distribuidas a lo largo y ancho del virreinato, llegando al Cuzco, por ejemplo, en diciembre. Abascal reaccionó relativamente pronto a su llegada a Lima y organizó, en 1812, una reunión con el arzobispo de la ciudad, el intendente y los representantes del cabildo, para determinar la distribución entre las intendencias de los veintidós diputados que Perú tenía derecho a enviar a las Cortes Ordinarias, programadas para iniciar sus actividades en septiembre de 1813. Al igual que en 1810, el proceso se hizo a través de elecciones indirectas: primero, reuniones parroquiales de los jefes de familia para elegir delegados que asistirían a segundas reuniones en la capital de cada partido (la subdivisión de una intendencia) en que, a su vez, se elegirían representantes para asistir a reuniones en la capital de cada intendencia, en las que un número apropiado de diputados (usualmente dos o tres) sería elegido (Fisher, 1970: 220-221)⁷.

El mismo comité limeño también realizó los arreglos para el cumplimiento de los artículos que requerían el remplazamiento de los viejos y oligárquicos cabildos por consejos municipales elegidos, que iniciarían sus funciones a partir del 1 de enero en Lima y tan pronto como fuera posible, en los centros

⁷ Constitución, 1812, arts 35-103.

urbanos más remotos. En la capital, las reuniones parroquiales del 9 de diciembre escogieron 25 electores, la mayoría sacerdotes y abogados, que se reunieron 4 días más tarde, con el Virrey para elegir magistrados y consejeros para el nuevo organismo⁸. Poco después, el Virrey lamentó el hecho de que solo 4 de los 16 consejeros seleccionados fueran españoles europeos y solo gracias a que él había presionado, porque, explicó, la mayoría de los electores en la reunión final eran personas descontentas y causantes de problemas, elegidas en reuniones parroquiales desordenadas en las que, insistió, los peninsulares no habían tenido la posibilidad de exhibir los pasaportes que les habían sido expedidos cuando dejaron España y, como consecuencia, les había sido negado el voto que, en su lugar, fue otorgado a los jefes de familias criollas y hasta a sus hijos⁹. El Virrey expresó protestas similares en enero de 1813, acerca de las reuniones sostenidas para elegir a los dos diputados para representar a la provincia de Lima en las Cortes Ordinarias¹⁰. Asimismo, en mayo de 1813, se quejó amargamente de 'el criminal abuso con el que los descontentos buscan hacer uso de los sagrados axiomas de la constitución para conseguir satisfacer sus propios siniestros objetivos'¹¹. Esta crítica estaba dirigida específicamente al fiscal de la audiencia de Lima, el chileno Miguel de Eyzaguirre, cuyo hermano, Agustín, era uno de los principales miembros de la junta insurgente establecida en Santiago. Según Abascal, el fiscal 'parece favorecer la causa de sus compatriotas', y pidió que fuera despedido de su puesto. Pero sería en 1815 antes de que se recibieran las órdenes del restaurado rey Fernando para que abandonara su puesto y volviera a España a responder sobre los cargos que existían contra él (Fisher, 1970: 219-220)¹².

Las elecciones municipales en Lima a finales de 1813, parecen haber tenido lugar sin incidentes, aunque en noviembre de 1814, cuando, a pesar de la abolición de la Constitución, nuevas elecciones fueron realizadas mientras se esperaba la llegada de más instrucciones desde España, Abascal recibió una queja de Gaspar Vargas de Aliaga, uno de los más prominentes residentes de

●
⁸ Archivo Histórico Municipal, Lima, Libro de Cabildo 43, ff. 1-3, acta capitular, 13 de diciembre de 1812.

⁹ AGI, Audiencia de Lima, Legajo 977, Abascal a la corona, núm 340, 27 de febrero de 1813.

¹⁰ AGI, Indiferente General, Legajo 1524, Abascal al Secretario de la Cortes, 14 de abril de 1813.

¹¹ AGI, Audiencia Lima, Legajo 745, Abascal al Secretario de Estado, núm. 27, 31 de mayo de 1813.

¹² AGI, Audiencia de Lima, Legajo 977, Abascal al Ministro de Gracia y Justicia, núm. 297, 13 de agosto de 1812.

la ciudad, de que en su parroquia, el Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, la reunión preliminar había sido desordenada y dominada por 'mulatos y mestizos, sastres, plateros, pintores y otros sin alguna ocupación conocida' (Fisher, 1970: 222, 232)¹³. Las elecciones municipales en la mayoría del resto de las ciudades principales tuvieron lugar sin mayores problemas, no obstante un flujo de quejas al Virrey de parte de los intendentes de Arequipa, Puno, Tarma y Trujillo, de que sus consejos elegidos estuvieron interfiriendo en las elecciones paralelas de diputados a las Cortes. En Arequipa, por ejemplo, el resultado fue la elección de Domingo Tristán, a quien el Virrey permitió viajar a España, a pesar de describirlo como 'quizá el más inmoral, corrupto y malvado' de los habitantes de la ciudad,; quería deshacerse de él¹⁴.

Como es muy bien sabido, la más seria inestabilidad causada por la aplicación de la Constitución sucedió en el Cuzco, donde los choques entre el cabildo elegido y la audiencia, en la que todos menos uno de los ministros eran peninsulares, se vieron complicados desde el inicio por la insistencia del tribunal judicial en que el consejo municipal estaba tejiendo relaciones con los insurgentes del Alto Perú. Los arrestos, ordenados por la audiencia, de supuestos 'revolucionarios' cuzqueños en octubre de 1813 condujo a violentas protestas que dieron como resultado la muerte de dos participantes y, en su momento (la noche del 2 de agosto de 1814), al asalto de la cárcel de la ciudad, la liberación de los prisioneros y el saqueo de las oficinas de la audiencia (Fisher, 2003: 115-116)¹⁵.

Como las recientes investigaciones demuestran claramente, lo que empezó como una demanda de la propia implementación de la Constitución, realizada en la ignorancia de su abolición tres meses antes, rápidamente se convirtió en un claro reclamo de la necesidad de establecer un Perú independiente, pero con el Cuzco, no con Lima, como su capital. Los rebeldes avanzaron rápidamente a través del sur peruano, pero fueron derrotados en marzo de 1815 por una fuerza de 1200 hombres de tropa disciplinados, la mayoría cuzqueña, enviados desde el ejército del Alto Perú, después de que sus líderes

¹³ Archivo Histórico Municipal, Lima, Libro de Cabildo 43, acta capitular, 8 de noviembre de 1814. Ver también AGI, Audiencia de Lima, Legajo 978, Abascal al Secretario de Estado, núm. 75, 24 de octubre de 1815

¹⁴ AGI, Audiencia de Lima, Legajo 804, Abascal a las Cortes, 13 de diciembre de 1813.

¹⁵ AGI, Audiencia del Cusco, Legajo 8, Manuel Pardo al Ministro de Gracias y Justicia, 13 de julio de 1816.

—los hermanos criollos José y Vicente Angulo y el hasta entonces cacique realista Mateo García de Pumacahua— fueron ejecutados y duras represalias fueron impuestas sobre los habitantes criollos e indios del Cuzco, mientras el otra vez absolutista Fernando VII resolvió aplastar la insurgencia en cualquier lugar de América por la fuerza de las armas.

Conclusión

El efecto total de la implementación de la Constitución de 1812 en el Perú fue disminuir la efectividad y la integridad de la estructura de gobierno virreinal debido a ‘las actitudes y peligrosas políticas de aquellos que ocuparon el gobierno en ausencia del soberano’, de acuerdo con Abascal (Abascal, 1944: vol. 2, 553-554; Peralta Ruíz, 2002: 181-183). Sin embargo, el proceso provocó el surgimiento de la esperanza de reforma dentro de la estructura imperial, que disminuyó a partir de 1815 cuando las viejas instituciones absolutistas, tales como el Santo Oficio de la Inquisición y los oligárquicos cabildos fueron restaurados y la censura a la prensa y a los teatros fue reimpuesta (Fisher, 1970: 234)¹⁶.

La oportunidad para apostar por la independencia en 1814-1815 había sido desperdiciada por la poderosa población criolla de Lima debido a su tradicional hostilidad hacia las tierras altas y su miedo de extender la condición de ciudadano a su vasta población indígena. Incluso fue tal su conservadurismo, que muchos criollos permanecieron deseosos de luchar con el ejército realista de 3000 hombres (la mitad de ellos peruanos y el resto constituido por tropas peninsulares llegadas vía Panamá), que fue derrotado en la batalla de Maipú, en abril de 1818, garantizando así la independencia de Chile (Fisher, 2003: 117).

Posdata: El Trienio Liberal, 1820-1823

La historiografía tradicional de la eventual emancipación del Perú — oficialmente conseguida en 1821 pero en la realidad consolidada en 1824— ha asumido que la llegada a Pisco en septiembre de 1820 desde Valparaíso del ejército de San Martín de casi 5000 hombres hizo inevitable la derrota de la

causa realista. Pero, esta interpretación no toma en cuenta los eventos que ocurrieron en España durante el trienio liberal de 1820-1823, iniciados el 1 de enero de 1820, por el pronunciamiento militar encabezado por Rafael del Riego, comandante de uno de los diez batallones esperando en/y alrededor de Cádiz por su ya bastante retrasado envío al Río de la Plata, que proclamó en favor de la restauración de la Constitución de 1812-1814 (Comellas, 1958: 303-355; Heredia, 1974: 383-385), forzando a Fernando VII a declarar, el 10 de marzo del mismo año, su deseo de conducir a la nación por el camino constitucional. Sin embargo, por invitación de Fernando VII y la Santa Alianza, en abril de 1823 un ejército francés —‘los 100,000 hijos de San Luis’— entró una vez más en España para restaurar el absolutismo. Para septiembre de 1823 su tarea fue completada con la ejecución de Riego en la Plaza Mayor de Madrid, quien dejó para la posteridad su «Himno de Riego» escrito en 1822 y adoptado como himno nacional español no solo durante el trienio sino también durante la Primera y Segunda Repúblicas Españolas de 1873-1874 y 1931-1936.

Si bien para julio de 1820 el entonces virrey del Perú, Joaquín de la Pezuela (que había sucedido al anciano Abascal —1743-1821— a mediados de 1816) era consciente del dramático giro en España, gracias a su correspondencia privada con el embajador español en Río de Janeiro, no recibió una instrucción formal de restaurar la Constitución hasta el 4 de septiembre de 1820 (Fisher, 2003: 120). Ya había ordenado a sus tropas acantonadas en Pisco que regresaran a Lima, cuando, cuatro días más tarde, San Martín llegó allí, desembarcó y entró en dicho puerto sin encontrar resistencia. Mientras tanto, en Lima la ceremonia de juramento de lealtad otra vez a la Constitución, realizada el 15 de septiembre de 1820, había sido precedida el 11 del mismo mes por el recibimiento de España de órdenes complementarias al Virrey de entrar en conversaciones con San Martín, dar este paso, en espera de la llegada a Lima de los recién nombrados comisionados de paz. Estos debían persuadir a los insurgentes de la restauración de la Constitución, que los pondría en posibilidades de conseguir todos sus legítimos objetivos, según el punto de vista español. De hecho, las conversaciones fueron abortadas y las hostilidades se reanudaron formalmente el 7 de octubre, pero no antes de que San Martín hubiera sido capaz de consolidar su posición. Cuatro meses más tarde, el 29 de enero de 1821, Pezuela fue abruptamente expulsado de su puesto por los principales oficiales del ejército realista y reemplazado por José de la Serna, el líder de los oficiales enviados por Fernando VII al Perú en 1816 para reforzar al ejército de Alto Perú y para librar a España de hombres sospechosos de

simpatizar con las ideas liberales. Siguiendo una estrategia diseñada junto con sus oficiales superiores, la Serna evacuó Lima en julio de 1821, llevando su poderoso ejército primero a Huancayo y luego al Cuzco, permitiendo así la entrada de San Martín a la capital el 12 de julio y la declaración formal de independencia del Perú el 28 de julio de 1821, un evento atestiguado por el comisionado de paz Manuel de Abreu, quien había conducido las infructuosas conversaciones con los oficiales representantes de San Martín durante los meses precedentes (Fisher, 2009: 36-37).

La Serna fungió como el último virrey del Perú hasta su rendición a José Antonio de Sucre en la batalla de Ayacucho el 9 de diciembre de 1824, antes de repatriarse a España con otros oficiales de alto rango en 1825. Estaba listo para enrolarse, durante su viaje (Wagner de la Reyna, 1985) y a su llegada a España, en la batalla verbal sobre los eventos de 1821-1824, incluyendo ácidas discusiones acerca de los efectos de la restauración de la Constitución en 1820 y su re-abolición en 1823; pero esta es otra historia.

Referencias citadas

Fuentes primarias

Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia del Cuzco, Legajo 8; Audiencia De Lima, Legajos 745 764, 802, 977, 978, 804,1133; Indiferente General, Legajos 1524.

Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda y Comercio, Lima, Sección Colonial, Miscelánea, MS 0001.

Archivo Histórico Municipal, Lima, Libro de Cabildo 43.

Archivo Nacional del Perú, Lima, Superior Gobierno, cuaderno 1197.

Fuentes impresas

ABASCAL Y SOUSA, J. F. de, 1944 – *Memoria de Gobierno*, 2 vols.; Sevilla: Escuela de Estudios Americanos. Editado por V. Rodríguez Casado & J. A. Calderón Quijano.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, 2010b – *Colección de los decretos y órdenes de las Cortes Generales y Extraordinarias. Real Isla de León, 24 de septiembre de 2010 a 20 de febrero de 2011*; San Fernando: Ayuntamiento de San Fernando.

- FERNÁNDEZ MARTÍN, M., 1885 – *Derecho parlamentario español. Colección de constituciones, disposiciones de carácter constitucional, leyes y decretos para diputados y senadores, y reglamentos de las Cortes que han regido en España en el presente siglo*; Madrid: Imprenta de los Hijos de J. A. García.
- FISHER, J. R. (ed.), 2009 – *Una historia de la independencia del Perú. Diario político del comisionado de paz Manuel de Abreu*, 160 pp.; Madrid: Fundación MAPFRE/Doce Calles.
- IMPRENTA REAL, 2012 – *Constitución Política de la Monarquía Española*; Cádiz: Imprenta Real.
- VISCARDO Y GUZMAN, J. P., 2002 [1810] – *Letter to the Spanish Americans. A Facsimile of the Second English Edition (London, 1810)*; Providence: The John Carter Brown Library.

Fuentes secundarias

- ANNA, T. E., 1978 – *The Fall of the Royal Government in Mexico City*, xix + 289 pp.; Lincoln and London: University of Nebraska Press.
- ANNA, T. E., 1979 – *The Fall of the Royal Government in Peru*, 291 pp.; Lincoln and London: University of Nebraska Press.
- ANNINO, A. & TERNAVASIO, M. (eds.), 2012 – *El laboratorio constitucional iberoamericano: 1807/8-1830*, 264 pp.; Madrid: Iberoamericana.
- AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, 2010a – *Bicentenario de las Cortes de 1810. Cuando España fue una isla*; San Fernando: Oficina para el Bicentenario de las Cortes Generales y Extraordinarias.
- BARMAN, R. J., 1988 – *Brazil: the Forging of a Nation, 1798-1852*, vi + 334 pp.; Stanford: Stanford University Press.
- BRADING, D. A., 1984 – Bourbon Spain and its American Empire. In: *The Cambridge History of Latin America. Volume 1: Colonial Latin America* (L. Bethell, ed.): 389-439; Cambridge: Cambridge University Press.
- BRADING, D. A., 1991 – *The First America; the Spanish Monarchy, Creole Patriots, and the Liberal State, 1492-1867*, xviii + 761 pp.; Cambridge: Cambridge University Press.
- BURKHOLDER, M. A., 1980 – *Politics of a Colonial Career. José Baquijano and the Audiencia of Lima*, xi + 184 pp.; Albuquerque: University of New Mexico Press.
- CHUST CALERO, M., 2010 – *América en las Cortes de Cádiz*, 205 pp.; Madrid, Aranjuez: Fundación MAPFRE, Doce Calles.

- COMELLAS, J. L., 1958 – *Los primeros pronunciamientos en España, 1814-1820*, 376 pp.; Madrid: CSIC.
- ESDAILE, C., 1988 – *The Spanish Army in the Peninsular War*, xii + 232 pp.; Manchester and New York: Manchester University Press.
- ESDAILE, C., 2003 – *The Peninsular War. A New History*, xv + 587 pp.; London: Penguin Books.
- FISHER, J. R., 1970 – *Government and Society in Colonial Peru. The Intendant System 1784-1814*, xii + 289 pp.; London: The Athlone Press.
- FISHER, J. R., 1997 – *The Economic Aspects of Spanish Imperialism in America, 1492-1810*, 224 pp.; Liverpool: LUP.
- FISHER J.R., 2003 – *Bourbon Peru, 1750-1824*, xix + 224 pp.; Liverpool: LUP.
- GARCÍA GODOY, L. P., 1998 – *Las Cortes de Cádiz y América. El primer vocabulario liberal español y mejicano (1810-1814)*, 414 pp.; Sevilla: Diputación de Sevilla.
- GRAFENSTEIN, J. von, 2005 – La Revolución Haitiana, 1789-1805. In: *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América* (J. E. Rodríguez, ed.): 41-60; Madrid: Fundación MAPFRE TAVERA.
- HEREDIA, E. A., 1974 – *Planes españoles para reconquistar Hispanoamérica (1810-1818)*, xiii + 411 pp.; Buenos Aires: Editorial Universitaria.
- HERR, R., 1958 – *The Eighteenth Century Revolution in Spain*, xii + 484 pp.; Princeton: Princeton University Press.
- KING, J. F., 1953 – The Colored Castes and the American Representation in the Cortes of Cádiz. *Hispanic American Historical Review*, 33: 35-64.
- LYNCH, J., 1986 – *The Spanish American Revolutions, 1808-1826*, xxix + 448 pp.; New York: Norton.
- LYNCH, J., 2006 – *Simón Bolívar. A Life*, xiii + 349 pp.; New Haven and London: Yale University Press.
- MACAULEY, N., 1986 – *Dom Pedro. The Struggle for Liberty in Brazil and Portugal, 1798-1834*, xiv + 361 pp.; Durham, NC: Duke University Press.
- MCFARLANE, A., 1993 – *Colombia before Independence. Economy, Society and Politics under Bourbon Rule*, xiv + 399 pp.; Cambridge: Cambridge University Press.
- MARKS, P. H., 2007 – *Deconstructing Legitimacy. Viceroy, Merchants and the Military in Late Colonial Peru*, x + 403 pp.; University Park: Pennsylvania State University Press.

- MARTÍNEZ RIAZA, A., 1985 – *La prensa doctrinal en la independencia del Perú 1811-1824*, 374 pp.; Madrid: Ediciones Cultura Hispánica.
- NIETO VELEZ, A., 1960 – Contribución a la historia del fidelismo en el Perú, 1808-1810. *Boletín del Instituto Riva-Agüero*, 4: 9-146.
- PERALTA RUIZ, V., 2002 – *La defensa de la autoridad: política y cultura bajo el gobierno del virrey Abascal, Perú, 1806-1816*, 199 pp.; Madrid: Instituto de Historia, CSIC.
- PEARCE, A. J., 2007 – *British Trade with Spanish America, 1763-1808*, xxxviii + 320 pp.; Liverpool: Liverpool University Press.
- PUENTE CANDAMO, J. A. de la, 2001 – La historiografía peruana sobre la independencia en el siglo XX. In: *La independencia en el Perú. De los Borbones a Bolívar* (S. O'Phelan Godoy, ed.): 11-27; Lima: PUCP-Instituto Riva Agüero.
- QUINTERO GONZÁLEZ, J., 2010 – *Las Cortes Generales y Extraordinarias de la Real Isla de León*, 93 pp.; San Fernando: La Comisión Local del Bicentenario 1810-1820.
- RACINE, K., 2003 – *Francisco Miranda. A Transatlantic Life in the Age of Revolution*, xix + 336 pp.; Wilmington: Scholarly Resources.
- VARGAS EZQUERRA, J. I., 2010 – *Un hombre contra un continente. José Fernando de Abascal, rey de América (1806-1816)*, 282 pp.; Astorga: Editorial Akron.
- VARGAS UGARTE, R., 1958 – *Historia del Perú. Emancipación (1809-1825)*, 554 pp.; Buenos Aires: Imprenta López.
- WAGNER DE LA REYNA, A., 1985 – Ocho años de La Serna en el Perú (de la "Venganza" a la "Ernestina"). *Quinto Centenario*, 8: 37-59.